

ACUERDO 0017
(28 DE DICIEMBRE DE 2004)

“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos No. 010 del 20 de junio de 2002 y 0013 del 23 de mayo de 1996”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992; El Estatuto General, y el Estatuto Orgánico en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 010 del 20 de junio de 2002, Artículo Décimo literales a), b), e) y j), establecen como funciones del Consejo Superior, definir las organizaciones académica, administrativa y financiera de la institución y expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.
2. **Que** la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 DE 1992, artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el Acuerdo 0013 del 23 de mayo de 1996, Artículo 6º , literales a) y b), establece como funciones del Consejo Superior “Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, así como definir las organizaciones académica, administrativa y financiera de la Institución”.
4. Que el Acuerdo No. 013 del 23 de mayo de 1996, artículo 8º, literal d), establece como funciones del Rector “Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, y a las normas legales vigentes. Igualmente en el Acuerdo 010, artículo 22, literal u) faculta al Rector para cumplir “las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley, los estatutos de la Institución, y las que le sean delegadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico de la Universidad”.
5. Que el Acuerdo 010 del 20 de Junio de 2002, , artículo 22, literal p), establece que es función del Rector: “ Nombrar a los Directores de Programa, de terna presentada por los profesores y estudiantes, previo proceso de selección...”

“Por el cual se modifican parcialmente los Acuerdos No. 010 del 20 de junio de 2002 y 0013 del 23 de mayo de 1996”

6. Que es prioritario que el desarrollo de la Universidad esté acorde con las políticas institucionales.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 8º literal o), del Acuerdo 0013 del 23 de mayo de 1996, el cual quedará así:

La Rectoría como primera autoridad administrativa de la Universidad, atiende las siguientes funciones:

- o) Nombrar y remover a los Directores de Programa y Directores o Jefes de Departamento quienes serán empleados de libre nombramiento y remoción de conformidad con la planta de personal de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Rector para asignar los requisitos y las funciones.

ARTÍCULO TERCER O.- Modificar el artículo 22 literal p), del Acuerdo No, 010 del 20 de junio de 2002, el cual quedará así:

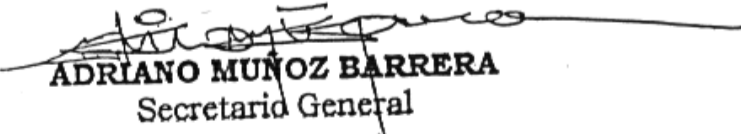
- p) Nombrar y remover a los Directores de Programa y Directores o Jefes de Departamento quienes serán empleados de libre nombramiento y remoción de conformidad con la planta de personal de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


GERMAN LOZANO VILLEGAS
Presidente Consejo Superior
Delegado del señor Gobernador del Departamento.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario General